

Decreto Acuerdo N° 1665

**APRUEBASE EL NUEVO ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DEL AGUA Y
DEL AMBIENTE**

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Octubre de 2011.

VISTO:

El Expediente S24082/09, y las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 4639 de Reforma del Estado, su complementaria Ley N° 4693 de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios y sus modificatorias Ley N° 4987, 5107 y 5239; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 4639, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 2º de la Ley 4693, de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, Ambitos de Competencia y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como asimismo, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás Organismos y Entes que dependan directamente del Poder Ejecutivo, Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección,

Que mediante Decreto Acuerdo N° 892/96 de creación de la Secretaría de Estado del Ambiente, se fijaron las competencias como máximo Organismo responsable y Autoridad de Aplicación de la política ambiental de la Provincia y se establecieron sus Objetivos.

Que por Decreto Acuerdo N° 1558/06 y sus modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría del Agua y del Ambiente y por Decreto Acuerdo N° 1725/08 se dispuso la creación de la U.P.E. Forestación.

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto. Que a fojas 71/72 tomó intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 568 de fecha 19 de Julio de 2011.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por los instrumentos legales mencionados y las atribuciones conferidas por el artículo 149º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el nuevo Organigrama de la Secretaría del Agua y del Ambiente que como Anexo I forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2º. Créase la Dirección de Laboratorio de Calidad de Agua, con dependencia directa de la Secretaría del Agua y del Ambiente, cuyos Objetivos y Acciones se describen en el Anexo II Item II a) del presente Decreto.

ARTICULO 3º. Créase con dependencia directa de la Secretaría del Agua y del Ambiente los Departamentos: Prensa y Difusión, Área Informática y Unidad de Cuencas Hidrográficas, cuyas Acciones se describen en el Anexo II Item II b), Item II c) e Item II d) respectivamente, del presente Decreto.

ARTICULO 4º. Suprímase la Dirección de Recursos Naturales de la Estructura Orgánica de la Subsecretaría del Ambiente.

ARTICULO 5º. Créase la Dirección Provincial de Bosques Nativos con dependencia directa de la Subsecretaría del Ambiente, cuyos Objetivos y Acciones se describen en el Anexo II Item II f) del presente Instrumento legal.

ARTICULO 6º. Créase la Dirección Provincial de Biodiversidad con dependencia directa de la Subsecretaría del Ambiente, cuyos Objetivos y Acciones se describen en el Anexo II Item II g) del presente Decreto.

ARTICULO 7º. Modifíquese el nivel jerárquico de la Dirección de Gestión Ambiental la que a partir del presente Instrumento Legal será de Dirección Provincial, cuyos Objetivos y Acciones se describen en el Anexo II Item II h) del presente Decreto.

ARTICULO 8º. Modifíquense los Objetivos de la Subsecretaría del Ambiente, los que se describen en el Anexo II Item II e) del presente Decreto.

ARTICULO 9º. Apruébase la dotación de personal de la Secretaría del Agua y del Ambiente y de las Unidades Orgánicas de su dependencia, que se detalla en el Anexo III, Item III a, Item III b e Item III c, del presente Decreto.

ARTICULO 10º. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 11º. Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría del Agua y del Ambiente, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos.

ARTICULO 12º. Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:29:31